

Alerta Tributaria  
Año 2018 N° 59  
Fecha: 02/11/2018

### Inaplicación de intereses moratorios por la demora en resolver en el marco del procedimiento contencioso tributario

El 30 de octubre de 2018 se publicó la Sentencia recaída en el expediente N° 4532-2013-PA/TC mediante la cual se determina lo siguiente:

*“Dado que el derecho a impugnar en sede administrativa no tiene carácter absoluto, sino que puede ser objeto de ciertas restricciones, resulta constitucionalmente legítimo el cobro de intereses moratorios durante los plazos legales que tiene la autoridad administrativa tributaria para resolver los recursos administrativos que prevé el procedimiento contencioso tributario. Lo que sí resulta inconstitucional es su cobro injustificado o irrazonable en el tramo en el que la autoridad administrativa excede el plazo legal por causas atribuibles”.*

A continuación, exponemos lo más relevante de la Sentencia:

#### Comentario

- La constatación de un periodo prolongado en la resolución de la controversia no supone automáticamente declarar la vulneración del derecho al plazo razonable, pues para ello se deben evaluar los siguientes criterios: a) complejidad del asunto, b) la actividad o conducta procedimental del administrado, c) la conducta de la administración pública y d) las consecuencias que la demora produce en la situación jurídica del interesado.
- El criterio establecido en la Sentencia es aplicable a personas naturales y personas jurídicas.
- El criterio es aplicable a casos sustancialmente iguales existentes a la fecha de la publicación de la Sentencia. No corresponde su aplicación retroactiva.
- No resulta aplicable a aquellos procedimientos contenciosos tributarios concluidos, ni a aquellos procesos judiciales (contencioso administrativos o procesos constitucionales) que, con anterioridad a la publicación de la sentencia, cuenten con resolución judicial firme respecto al cálculo de intereses moratorios.
- Es aplicable a aquellos casos en los que, luego de publicada la sentencia, ya sea que se trate de procedimientos contencioso- tributarios o procesos judiciales, aún se encuentren en trámite o pendientes de resolución firme, incluyendo para tal efecto la fase de ejecución del procedimiento o proceso en la que se suele proceder a la liquidación de los intereses moratorios.

## Modifican el Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas

El 01 de noviembre de 2018 se publicó el Decreto Supremo N° 247-2018-EF que modifica el Reglamento de la Ley del Impuesto a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

A continuación, exponemos lo más relevante de la norma:

### Comentario

Para que una prestación de servicios, que se realiza parcialmente en el extranjero por una empresa a favor de una persona no domiciliada en el país, sea considerada como una exportación de servicios, el prestador de servicios deberá encontrarse previamente inscrito en el Registro de Exportadores de servicios (RES).

En ese sentido, para que los servicios exportados hacia la usuarios de las Zonas Especiales de Desarrollo (ZED) y de ZOFRATACNA sean considerados como tales, el prestador de servicio deberá estar inscrito previamente en el RES.

**Nuestro equipo tributario:** Klever Espinoza Ratto, Karenth Sotomayor Vargas, Fiorella López Prado, Luis Bolaños Ampuero, Juan Navarro Bravo y Victoria Caicedo Pérez.

La presente alerta es brindada por el estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización no autorizada.

Av. 28 de Julio 1044 Lima 18 – Perú / Teléfono: (511) 615-9090 / Fax: (511) 615-9091  
Calle Fray Bartolomé de las Casas 478, Urb. San Andrés, Trujillo / Teléfono: (044) 60-8866/ Fax: (044) 60-8867  
Jr. Robles Arnao 1055 – Urbanización San Francisco, Huaraz / Telefax: (043) 72-4408 / e-mail: [kespinoza@bv.u.pe](mailto:kespinoza@bv.u.pe)